

Resolución No. 2651 De

26 ABR 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN/ CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO - MODALIDAD CASA DE PROTECCIÓN.**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Resolución No. 2651 De

26 ABR 2019

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN/ CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO - MODALIDAD CASA DE PROTECCIÓN**, mediante Resolución N° 1621 del 19 de Abril de 2017 Se le expidió licencia de Funcionamiento **Bienal**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-078435-7600 del 15 de Febrero de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **FRANCISCO ANTONIO RIOS GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.377.052**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN/ CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, Nit. **890.905.980-1** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa ubicado en la Carrera 31 No. 39 – 42 Barrio El Diamante del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **CASA DE PROTECCIÓN** con población objeto de atención: Adolescentes, de 15 a 17 años, que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa, deben ser ubicados en este servicio.

Que la Entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN/ CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN/ CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 31 No. 39 – 42 Barrio El Diamante del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, los días 10 y 11 y 23 de Abril de 2019 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Resolución No. 2651 De

26 ABR 2019

Que mediante acta Numero 23 del 16 de Abril de 2019 el comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades aprobó la mezcla para la entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN/ CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, en la sede ubicada en la Carrera 31 No. 39 – 42 Barrio El Diamante del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.3, modificado por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN/ CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO** no cumple con el siguiente Compromiso Técnico Administrativo:

➤ **FINANCIEROS 2.2**

**2.2.2 OTROS DOCUMENTOS FINANCIEROS**

*Corresponde a: Decreto 2420 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de información Financiera y de aseguramiento de la Información y se dictaron otras disposiciones".*

- Estados Financieros comparativos de la última vigencia.
- Políticas y Notas a los Estados Financieros

➤ **NUTRICIÓN 2.3**

**2.3.2 CONDICIONES DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS**

*Corresponde al numeral 7 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:*

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

*Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.*

*Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262*

Resolución No. 2651 De 26 ABR 2019

de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.8. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

- En el servicio de alimentos se observa el cumplimiento de las condiciones higiénicas requeridas (incluyendo proceso de preparación y servido de alimentos).
- En el servicio de alimentos se observa el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento de alimentos en frío y en seco, requeridas.
- El plan de saneamiento básico cumple con el diseño e implementación de los cuatro programas definidos por la norma (programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de disposición de residuos, programa de control de agua o agua segura).

### 2.3.6 ENCUESTA DE ACEPTABILIDAD DE LA ALIMENTACIÓN SUMINISTRADA

Resolución N° 2000 de 23 de abril de 2015, "Por la cual se aprueba La Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. Numeral 8.2.1.2 Preparación y distribución de la Ración Preparada.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Numeral 2.1.8 Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF.

- Se ha aplicado la encuesta con la frecuencia definida "en el tercer (3) y octavo (8) mes de operación"

### ➤ ADMINISTRATIVO 2.5

#### 2.5.2 CONDICIONES LOCATIVAS.

Corresponde al numeral 2 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Resolución No. 2651 - De

26 ABR 2019

*Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.*

*Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.2. Dotación institucional y básica - Cuadro 10: Condiciones locativas.*

- El techo debe ser seguro, sin riesgos.
- Tomas eléctricas con sus tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
- Paredes limpias.

La Entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN/ CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO** no cuenta o no ha mantenido algunos Compromisos Técnico Administrativos, por cuanto no se logró verificar el proceso de atención en la visita realizada por el equipo interdisciplinario para la modalidad.

Por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter provisional, por un término de Cuatro (04) meses, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 Modificado por el Artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula: " La licencia de funcionamiento provisional es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico – administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN/ CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente

**Resolución No. 2651 De 26 ABR 2019**

administrativo y financiero ubicado en la Carrera 31 No. 39 – 42 Barrio El Diamante del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional** por un término de Cuatro (04) meses, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017, emanada por la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **CASA DE PROTECCIÓN** con población objeto de atención: Adolescentes, de 15 a 17 años, que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa, deben ser ubicados en este servicio.

**ARTICULO CUARTO.**- Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Treinta (30) Adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN/ CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Carrera 31 No. 39 – 42 Barrio El Diamante del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO.** - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO.** - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.**- **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN/ CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede

Resolución No. 2651 De 26 ABR 2019

el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.


**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

26 ABR 2019

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

 Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

76-20000

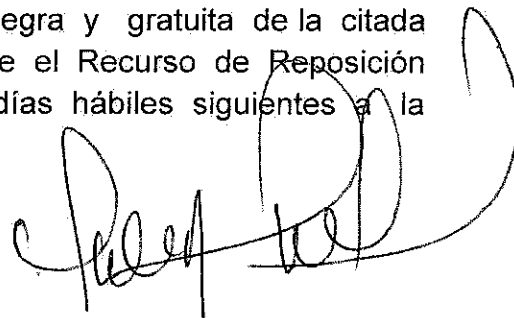
## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, el 03 de Mayo de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) **LUIS JOHAO CAICEDO HERNANDEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 87.218.389, el contenido de la Resolución No. 2651 del 26 de Abril de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN / CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, modalidad **CASA DE PROTECCION**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de delegado mediante documento autenticado por el representante legal de la Entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN / CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

*Johao*  
**EL NOTIFICADO**

C.C. No. *87218389*



**EL NOTIFICADOR**

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí  No  *Johao*



Santiago de Cali, mayo 02 de 2019.



Centro de Capacitación  
**Don Bosco**  
SALESIANOS DON BOSCO  
NIT 890. 905.980 -7

**Señores**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**I.C.B.F**  
**Regional Valle del Cauca**

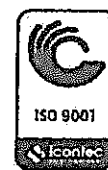
Cordial Saludo

Como Representante Legal de la Pía Sociedad Salesiana "Inspectoría San Luis Beltrán" – Centro de Capacitación Don Bosco *delego al Padre Luis Johao Caicedo Hernández identificado con cédula de ciudadanía N° 87.218.389* para la citación a la Oficina del Grupo Jurídico-ICBF-Regional Valle del Cauca con el asunto de: *Notificación De Resolución 2651 Abril 26 2019*, la cual se realizará el día 03 de Mayo de 2019; esto dado que el Concejo Inspectorial solicita mi presencia durante toda la semana en la ciudad de Medellín.

**Datos de Ubicación:**  
Celular: 322 6727303  
Email: [economista@ccdombosco.org](mailto:economista@ccdombosco.org)  
Teléfono: 4373542.  
Dirección: Carrera 31 N° 39 – 42.

  
**Pbro. Francisco Antonio Ríos Giraldo**  
**Centro De Capacitación Don Bosco**  
**Representante Legal**

Dirección: Carrera 31 No. 39 - 42 Esq. El Diamante  
Teléfonos: 437 3542 - 311 426 1577 Fax: 437 3542  
E-mail: [proyectos@ccdombosco.org](mailto:proyectos@ccdombosco.org)  
Página Web: [www.ccdombosco.org](http://www.ccdombosco.org)  
Cali - Valle del Cauca - Colombia





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Copacabana, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Copacabana, compareció: FRANCISCO ANTONIO RIOS GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015377052 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



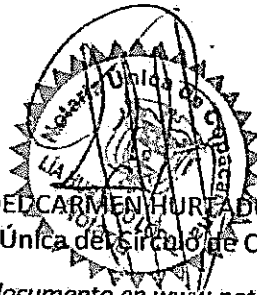
8aa1yckxkt6p  
02/05/2019 - 14:25:07:433



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.


Este folio se asocia al documento de NOTIFICACION, en el que aparecen como partes FRANCISCO ANTONIO RIOS GIRALDO y que contiene la siguiente información I.C.B.F.

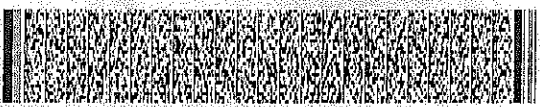


**LÍA DEL CARMEN HURTADO LÓPEZ**  
Notaría Única del Círculo de Copacabana

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 8aa1yckxkt6p

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**87.218.389**  
 NUMERO  
**CAICEDO HERNANDEZ**  
 APELLIDOS  
**LUIS JOHAO**  
 NOMBRES  
  
 FIRMA  


  
 INDICE DERECHO  
 FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1984**  
**IPIALES**  
 (NARINO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.67** **O+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
 13-DIC-2002 IPIALES  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 REGISTRACION NACIONAL  
 JOHAO CAICEDO HERNANDEZ



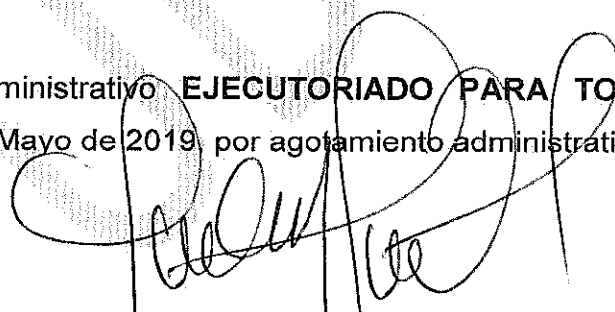
A-0304900-43168554-M-0087218389-20070212 0634907043A 02 226150470

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 2651 DE FECHA 26 DE ABRIL 2019

En Santiago Cali, a los 06 días del mes de Mayo del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2651 del 26 de Abril de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN / CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, modalidad **CASA DE PROTECCION**, fue notificada personalmente el día 03 del mes de Mayo de 2019, al señor **LUIS JOHAO CAICEDO HERNANDEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 87.218.389, en calidad de Delegado del Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 06 de Mayo de 2019, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca